

23 JUN 1993

BOLETIN Cofaviv

Boletín de Derechos Humanos

Editado por el Comité de Familiares
de las víctimas de los
Sucesos de Febrero-Marzo de 1989

Año 1/8
Marzo-Abril 1993

EDITORIAL

Se realizará el próximo mes de junio en Viena la Conferencia Mundial de DDHH, luego de haber transcurrido 25 años del último encuentro que se hizo en la ciudad de Teherán. Si bien es cierto que la situación política del mundo ha sufrido cambios de singular importancia, podemos ver lamentablemente que hoy nuestros pueblos continúan padeciendo severas y sistemáticas violaciones de sus derechos fundamentales.

En el marco que se desarrollará la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, vemos como persisten en el mundo serios enfrentamientos étnicos, religiosos, torturas y ejecuciones, así como también se puede constatar la existencia de una realidad social asfixiante, especialmente en los países del sur, los cuales por la aplicación de programas económicos han postergado indefinidamente la posibilidad de destinar inversión de carácter substancial que genere un desarrollo cualitativamente integral.

América Latina concurrirá a este espacio con la instalación de regímenes constitucionales en casi toda su área, sin embargo hasta los análisis más simples nos demuestran, la agudización en nuestra región de elementos como la impunidad, la falta de representatividad de la gran mayoría de la dirigencia política y el vertiginoso aumento de la pobreza. Lo que evidencia que a pesar de la instauración de sistemas democráticos, si éstos son meramente formales no implican un avance per se en el goce efectivo de los derechos humanos.

Es claro, que los estados sobre los que pesan graves acusaciones de violaciones a los DDHH no van a llegar a Viena con una postura transparente y sólida, destinada a hacer una evaluación real y objetiva de los aciertos y desaciertos de los mecanismos de Naciones Unidas para la protección y promoción de los DDHH, porque esto implicaría indefectiblemente fortalecer el poder que posee el programa de DDHH de Naciones Unidas y por consiguiente consolidaría y aumentaría la posible atención de la comunidad internacional frente a casos de denuncias formuladas contra las naciones involucradas.

Si es ésta la postura que domina, la CMDH puede convertir este gran foro en un espacio extendido para los discursos sin contenido, para el encuentro sin resultados sólidos, para la apariencia del entendimiento, con lo cual los objetivos progresistas se quedarían en planteamientos meramente teóricos, mostrándose claramente la reiterada ausencia de una voluntad política que procure un efectivo avance en la protección y promoción de los DDHH.

La otra alternativa posible, la que responde a las mínimas aspiraciones de nuestra gente, es que de acuerdo a las metas formuladas se dirijan los esfuerzos hacia propuestas concretas, que se fundamenten en una evaluación real, objetiva y coherente de los mecanismos de Naciones Unidas. Esto no es tan difícil hacerlo, hasta con que se consideren con suficiente seriedad las solicitudes específicas que en este campo han realizado en su gran mayoría las ONGs, dejando sin duda, con la adopción de las mismas que la CMDH, será un evento exitoso.

Deseamos que los loables propósitos de la CMDH se cumplan, pero no podemos dejar de ser realistas ante la amenaza que se deriva de algunas actitudes oficiales dentro del proceso preparatorio, las cuales indefectiblemente nos llevan a pensar que se intentará imponer otra vez la gran contradicción entre lo que se dice y lo que realmente se quiere.

El aporte más significativo durante esta conferencia, a nuestro juicio, lo darán una vez más, las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, que participarán tanto en el foro que tendrán las mismas a partir del 10 de junio en Viena, como en las presentaciones que harán ante la misma CMDH.



CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

VIENA/AUSTRIA
DEL 14 AL 25 DE JUNIO DE 1993

En la Resolución 45/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se convocó una Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (CMDH), la cual será efectuada en Viena/Austria a partir del 14 al 25 de Junio de 1993. Se llega a un momento crucial de la historia: El fin de la Guerra Fría nos ha llevado a cambios importantes; las NU se mueven hacia un papel más activo en las relaciones internacionales. La Asamblea General de las NU decidió que 25 años después de la primera CMDH (Teherán, 1968) el Programa de Derechos Humanos de las NU necesitaba una revisión la cual podrá contribuir a una mayor efectividad para promover y proteger los derechos humanos. La Conferencia de este modo podrá dirigirse a una nueva política en el campo de los Derechos Humanos en los años venideros.

Historia de la Conferencia Mundial

Siguiendo la propuesta del anterior Sub-Secretario General para los Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989, adoptó la resolución 44/156 pidiendo "al Secretario General que recabe las opiniones... sobre la posibilidad de convocar una conferencia mundial de derechos humanos con el fin de examinar... los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos".

La mayoría de los gobiernos y organizaciones consultadas expresaron su apoyo para convocar tal conferencia, en este momento en que las Naciones Unidas han tomado un papel más activo en el plan para mantener la paz, sostener el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. Siguiendo con el fin de la Guerra Fría, existe por la primera vez desde 1945 la posibilidad de lograr un consenso internacional en una nueva comunidad mundial bien dirigida, basada en la democracia y los derechos humanos. Muchos cambios que se realizaron en América Latina, África y Europa son buenas señales pero son situaciones que inquietan y arriesgan un posible consenso enfocado en el plano de los derechos humanos y la democracia. La Conferencia Mundial sería una etapa para continuar con buena dirección y buen rumbo hacia el futuro.

Objetivos

En 1990, la Asamblea General adoptó la resolución 45/155, en la cual decide convocar una CMDH y determinar sus seis objetivos:

a) estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse;

b) examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos;

c) examinar procedimientos para mejorar la aplicación de las normas y los instrumentos existentes de derechos humanos;

d) evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos que utilizan las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

e) formular recomendaciones concretas para mejorar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

f) hacer recomendaciones sobre el modo de asegurar los recursos financieros y de otra índole necesarios para las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La misma resolución pide "... a las organizaciones... no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos que ayuden al Comité Preparatorio, hagan estudios y presenten recomendaciones relativas a la Conferencia y su preparación al Comité Preparatorio, por conducto del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia".

Esta conferencia por lo tanto será un evento importante para todos, incluyendo a las ONGs que trabajan para los derechos humanos por todo el mundo. La primera se efectuó en Teherán en 1968 durante el año Internacional de los Derechos Humanos conmemorando el veintiavo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Inicialmente se planteó para Berlín; la Conferencia actualmente se llevará a cabo en Viena/Austria a partir del 14 al 25 de Junio de 1993.

EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En las últimas tres décadas, las ONGs han adquirido un papel esencial dentro del programa de derechos humanos de las NU, ambos en el campo del trabajo normativo y de supervisión. Organizaciones para los derechos humanos y defensores alrededor del mundo, día a día, proveen asistencia a aquellos que sufren a causa de las violaciones de éstos, y llaman la atención de la opinión pública acerca de los abusos de los derechos humanos que se llevan a cabo a puerta cerrada. Critican a los gobiernos y logran progresos a través del trabajo de "lobby".

La contribución de las ONGs en la conferencia y en el proceso preparatorio será de suma importancia, ciertos gobiernos parecen estar mal dispuestos para lograr un progreso real en la promoción y protección de los derechos humanos.

Esta "movilización de la vergüenza", hace que las ONGs sean los principales actores forzando a los gobiernos a parar los abusos de los derechos humanos haciendo presión sobre ellos para respetar y asegurar éstos. Una Conferencia Mundial de Derechos Humanos sin la activa participación de las ONGs le faltaría credibilidad. Por lo tanto, la resolución 45/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, solicita la activa participación de las ONGs en la Conferencia y en el proceso preparatorio.

La última Prepcom tomó la decisión de seleccionar la participación de las ONGs en las reuniones preparatorias regionales en Africa, América Latina y Asia, así como en la Conferencia misma. Las siguientes ONGs podrán participar y observar en las reuniones regionales:

a) ONGs con estatuto consultivo ante el ECOSOC, activas en el campo de los derechos humanos y/o desarrollo y en la región correspondiente;

b) otras ONGs activas en el campo de los derechos humanos y/o desarrollo, que tienen sus sedes en las regiones correspondientes, con consulta previa a los países de la región.

Esta última cláusula no significa, que países individuales puedan vetar una solicitud de participación en las ONGs.

Hasta ahora la CMDH, ONGs con estatuto consultivo ante el ECOSOC y capacitadas en el campo de los derechos humanos y otras ONGs que han participado en el trabajo de las Prepcoms y en las reuniones regionales pueden designar representantes propiamente acreditados por ellos para participar como observadores en la Conferencia de Viena.

Aquellas, y por primera vez, ONGs sin estatuto consultivo ante el ECOSOC, podrán participar en una conferencia mayor de las NU sobre los derechos humanos.

Como observadores, las ONGs podrán presentar declaraciones escritas y, con la aprobación del Presidente, podrán hacer declaraciones orales. El tiempo de exposición oral, sin embargo, será muy limitado y deberá estar sujeto a la agenda oficial. La contribución de las ONGs en la conferencia y en el proceso preparatorio será de suma importancia, ciertos gobiernos parecen estar mal dispuestos para lograr un progreso real en la promoción y protección de los derechos humanos. Parecen buscar un retroceso en lo que se ha logrado hasta ahora. Actividades paralelas organizadas por las ONGs precidiendo y/o durante la Conferencia en Viena deberán garantizar que las ONGs serán escuchadas. Todas las ONGs, incluyendo aquellas que no les sea posible participar en la Conferencia Oficial están por lo tanto invitadas a participar en el Foro de ONGs y a organizar paralelamente actividades durante la CMDH.

El Foro de ONGs sobre los derechos humanos en Viena.

Ya que no todas las ONGs activas en el campo de los derechos humanos y/o desarrollo y particularmente organizaciones populares podrán participar en la Conferencia oficial, un Foro de ONGs se efectuará precidiendo inmediatamente o durante la Conferencia. Se ofrecerá una oportunidad a todas las ONGs para comunicar al público sus preocupaciones y puntos de vista en el programa de derechos humanos de las NU. Esto les permitirá coordinar sus estrategias finales para la Conferencia. El foro a su vez, dará la oportunidad para una mejor discusión, y para compartir sus experiencias y estrategias de cooperación de las ONGs para los años venideros.

Los organizadores recibirán ideas adicionales sobre los objetivos y sobre la organización del foro en sí. Una proposición más detallada será dada a las ONGs en el próximo boletín informativo previsto para inicios de Enero de 1993.

Además de la participación en el foro, las ONGs están invitadas a organizar actividades paralelas (por ejemplo, videos y películas, teatros, talleres, conferencias, discusiones en mesas redondas, exhibiciones) con temas sobre derechos humanos.

Estas actividades se llevarán a cabo durante todo el período de la CMDH. El BIM ayudará con la organización de dichas actividades e invita a las organizaciones interesadas a anunciar sus planes lo más pronto posible.

El Centro para los Derechos Humanos de las NU

El Secretariado de la Conferencia es el Centro para los Derechos Humanos de las NU en Ginebra. El Sr. Antoine Blanca es el Secretario General de la CMDH y el Sr. John Pace funciona como coordinador de la CMDH. El Centro es el responsable de los servicios, organizando y dirigiendo el proceso preparatorio y la Conferencia en sí misma. Ellos son por lo tanto responsables de la documentación, incluyendo así la preparación de los estudios de los seis objetivos generales de la conferencia. Contribuciones escritas de ONGs deberán ser enviadas al Centro para los Derechos Humanos; ONGs que deseen registrarse en la conferencia regional deberán escribir al coordinador de la Conferencia Mundial al Centro de Derechos Humanos de la NU, Palais des Nations, CH-1211 Genève/Suisse. Fax: (+41/22) 733 9879.

El Proyecto de Enlace para las Organizaciones No-Gubernamentales (ONGs)

El Servicio Internacional para los Derechos Humanos, una ONG situada en Ginebra, y el Instituto Boltzmann para los Derechos Humanos en Viena han lanzado un proyecto para mejorar el enlace y la información y para apoyar la coordinación entre ONGs, con el fin de lograr la mayor contribución y participación posible de las ONGs, particularmente del Sur, en la CMDH de Junio de 1993.

El Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SI)

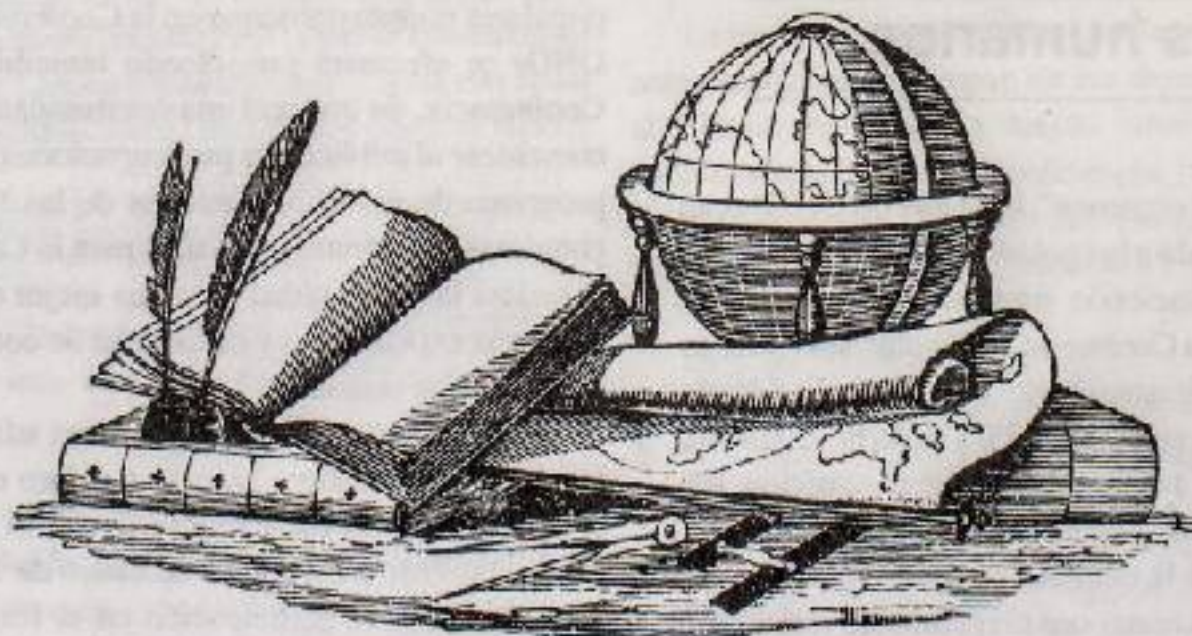
Fundado en 1984, el SI está compuesto por miembros de treinta países diferentes. Ha establecido un papel reconocido por proveer información y coordinar servicios para las ONGs y para defensores de derechos humanos, particularmente del Sur, acerca de los procedimientos y reuniones sobre derechos humanos en las NU. En este proyecto trabaja en estrecha cooperación con otras ONGs. Director: Adrien-Claude Zoller. La persona a contactar es Mark Thomson, Oficial de Enlace para la Conferencia Mundial. Dirección: 1, rue de Varembe Case 16, CH-1211 Genève 20 CIC. Fax: (+41/22) 733 08 26.

El Instituto Ludwig Boltzmann para los Derechos Humanos (BIM)

El Instituto Boltzmann para los Derechos Humanos es un centro independiente de documentación, de investigación y de información sobre derechos humanos. Fue establecido en 1992 en Viena dentro del marco de una asociación de institutos de investigación llamada así en honor al físico y filósofo austriaco Ludwig Boltzmann (1844-1906).

En el cuadro de proyecto de enlace, el BIM está a cargo principalmente de la organización de las actividades de las ONGs antes y/o durante la CMDH. Directores: Manfred Nowak, Félix Ermacora, Hannes Treter. La persona a contactar es Ingeborg Schwarz (Asistente: Sigrid Farber). Dirección: Möllwaldplatz 4, A-1040 Viena, Austria. Fax: (+43/1) 504 46 79, Tel: (+43/1) 504 46 77.

ONG-Boletín Informativo Número 1, Octubre 1992
Elaborado por el Instituto Boltzmann para los Derechos Humanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos.



Conferencia Regional de América Latina y el Caribe preparatoria para la Conferencia Mundial sobre DDHH San José, Costa Rica. 18-22 de Enero de 1993

Puntos relevantes presentados por las organizaciones no gubernamentales de América Latina y el Caribe en los documentos de trabajo (relativos a los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 de la agenda de la Conferencia Mundial Regional)

Punto 8.- Identificación de los obstáculos existentes para la plena realización de todos los derechos humanos:

a) Ausencia de la democracia y la presencia de militarismo constituyen obstáculos para la vigencia de los DDHH, toda vez que:

- La participación popular no puede circunscribirse al ejercicio periódico del sufragio para elegir representantes o autoridades.

- Debilitamiento de la credibilidad en el sistema democrático, producto de la supervivencia de comportamientos autoritarios.

- La utilización reiterada e indiscriminada de los Estados de Excepción debilita la vigencia de las instituciones democráticas.

b) Crisis en la administración de justicia, impunidad y corrupción, por la:

- Escasa identificación de los aparatos judiciales con el respeto a los DDHH.

- Falta de independencia, politización y corrupción del poder judicial.

- El uso perverso de figuras como las amnistías, las leyes de punto final y el indulto, favorecen la impunidad.

- Corrupción generalizada por las instituciones.

c) Politización de los órganos regionales y universales de protección de los DDHH, debido a la:

- Ausencia de criterios objetivos para la selección y nominación de la mayoría de los expertos integrantes de los organismos internacionales de protección.

- Ausencia de mecanismos coercitivos para sancionar a los Estados responsables de violaciones a los DDHH.

d) Terrorismo, narcotráfico y conflictos armados internos.

- Constituyen prácticas reprobables y contrarias al respeto de los DDHH, bien sean ejercidas por grupos delictivos al margen del Estado, o por los Estados mismos. Su calificación no puede ser extendida indiscriminadamente a los delitos políticos, ni mucho menos al legítimo derecho que tienen los pueblos a disen-

tir ante formas autoritarias y violatorias a los derechos fundamentales de la población.

- Necesidad de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Punto 9.- Examen de la relación entre el desarrollo, la democracia y el goce universal de todos los derechos humanos, teniendo presente la interdependencia e indivisibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

- Fortalecimiento de las instituciones democráticas a fin de que cumplan el papel para lo que han sido creadas.

- Autonomía de los Poderes Públicos.

- Establecimiento de canales y mecanismos que aseguren la participación política directa e indirecta de la sociedad civil en la toma de decisiones que afectan al conjunto social.

- Respeto a la diversidad y al pluralismo.

- Respeto a la libre determinación de los pueblos.

- Los modelos neoliberales y los consecuentes planes de ajustes implementados en la región que han llevado al desmejoramiento de la calidad de la vida, la desocupación, el aumento de la marginalidad, la concentración de la riqueza y el deterioro ambiental.

- Generar mecanismos de evaluación, medición y seguimiento de la vigencia de los derechos humanos y en particular los económicos, sociales y culturales.

- Garantizar la participación igualitaria de los Estados en las instituciones financieras internacionales.

Punto 10.- Examen de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, de las tendencias contemporáneas y de los nuevos desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos, en particular de las personas que pertenecen a grupos vulnerables.

- Perfeccionamiento de la democracia a través de mecanismos participativos en la toma de decisiones por el pueblo en general y por parte de los grupos y sectores afectados.

- Mayor justicia ante el cambio estructural de las economías en la región, protegiendo los sectores excluidos y afectados por los modelos económicos y las políticas de ajustes estructurales.

● Medidas efectivas, instrumentos internacionales y creación de un relator especial permanente para el apoyo, protección y promoción de los DDHH de los discapacitados.

● Condena a las formas de discriminación.

● Reconocimiento específico de los desplazados internos y el aceleramiento de los procedimientos de protección.

● Exclusión de la calificación de grupos vulnerables para mujeres, discapacitados, desplazados, refugiados, trabajadores migrantes, afectados por el VIH positivo y demás grupos discriminados, dado que su condición no viene de menores capacidades potenciales, sino de marginación y opresión ejercida en su contra.

Punto 11.- Recomendaciones para asegurar el goce efectivo de todos los derechos humanos y mejorar la coordinación de los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Regional, así como la interrelación entre ambos, cuando corresponda.

● Funcionamiento de una jurisdicción internacional en materia de DDHH.

● Que las víctimas de violaciones a los derechos humanos sean considerados sujetos plenos del Derecho Internacional.

● Participación directa de las víctimas en los procedimientos de protección internacional.

● Ampliación de recursos financieros y humanos a los órganos internacionales de protección de los DDHH.

● Incitar a los Estados a que ratifiquen la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

● Realizar esfuerzos concretos destinados a procurar para que el proyecto de Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas que está elaborando el Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, recoja los contenidos de la Declaración Internacional sobre el mismo tema, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el análisis del proyecto de Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas, preparado por las organizaciones no-gubernamentales internacionales.

● Allanar caminos en el sistema universal para que se conforme un poder de coerción más que de convicción.

● Fortalecer la actuación de los relatores especiales sobre tortura y al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias.

En cuanto al seguimiento en el Sistema Universal:

● Cuando los mecanismos temáticos se hayan dirigido a un gobierno sobre un número importante de casos individuales o cuando la situación en el país configure un cuadro sistemático de violaciones y el gobierno persista en no responder las comunicaciones o en no autorizar las visitas in loco, los mecanismos deberían transmitir el expediente completo a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta tome las medidas pertinentes.

● Los mecanismos temáticos deberían establecer criterios uniformes sobre lo que constituye una respuesta gubernamental completa y satisfactoria.

● Los mecanismos temáticos deberían estar facultados para actuar en caso de recibir informaciones confiables sobre

situaciones de violaciones a los derechos humanos de numerosas personas aunque no se les comuniquen casos individuales. Un resumen de las denuncias debería transmitirse al gobierno para su respuesta y ambos deben ser publicados en los informes anuales de la Comisión.

● Propiciar la elaboración y ulterior aprobación de un Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

● Reformas al Consejo de Seguridad y a otros del Sistema de las Naciones Unidas:

a) Aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad en proporción al número actual de la ONU.

b) Fortalecer la ingerencia del ECOSOC en los asuntos económicos y financieros mundiales.

Punto 12.- Recomendaciones para asegurar la cooperación técnica y financiera necesaria para el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos.

Reconocemos la importancia de que la ONU garantice la cooperación técnica y financiera justa y necesaria para el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos. A estos efectos recomendamos lo siguiente:

● Que se fortalezcan los mecanismos existentes que hayan probado ser efectivos y que se creen los mecanismos que sean apropiados para asegurar la participación justa de hombres y mujeres (representantes del conjunto de intereses y necesidades de los diversos grupos humanos). Que esta participación se viabilice en los procesos de planificación, asignación, implantación y evaluación del apoyo técnico y financiero, así como en el disfrute de los beneficios directos de dicho apoyo técnico y financiero.

● Que en la asignación de recursos económicos y humanos adecuados se tomen en cuenta las necesidades específicas de los diversos grupos humanos, particularmente las de aquellos tradicionalmente discriminados o excluidos, como las mujeres, los niños, los discapacitados, los desplazados, los refugiados, las personas negras y otros grupos discriminados por su etnia, entre otros.

● Que la ONU utilice los diversos recursos humanos de las ONGs para realizar trabajos en las naciones y regiones, ya que por la experiencia acumulada desde nuestras organizaciones, la gestión puede desarrollarse dentro de unos parámetros de máxima eficiencia, competencia y sentido de compromiso con la promoción y el respeto hacia los derechos humanos.

● Que se incluya un requisito de cumplimiento e impacto en derechos humanos en los proyectos de desarrollo financiados por la ONU. Esta medida va encaminada a garantizar que con el auspicio y financiamiento de la ONU, siempre se contribuya a la protección y promoción de los DDHH.

● Que continúe y se fortalezca el apoyo técnico y financiero a las ONGs para propiciar el más estricto cumplimiento de las protecciones de derechos humanos a través del mundo, derechos que cobijan a la comunidad de diversidades humanas que compartimos este pedazo del universo.



Derechos Humanos:



Una Agenda Básica para el siglo XXI

Nos hemos dirigido a organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos de Latinoamérica y el Caribe, con el propósito de adjuntarles la declaración de la comunidad no-gubernamental de Venezuela ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CMDH).

Les solicitamos que consideren la precitada declaración y contemplen la posibilidad de sumarse a nuestra propuesta. Sería relevante procurar un decisivo apoyo en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (CMDH) por parte de las delegaciones oficiales de nuestros países en los puntos expuestos, toda vez que, a nuestro juicio, los mismos son de carácter esencial para asegurar la vigencia y protección efectiva e integral de los derechos humanos en el marco internacional.

El movimiento no-gubernamental de derechos humanos de Venezuela está realizando una serie de encuentros, en los cuales ha participado un número importante de miembros de ONGs nacionales, con el propósito de acordar estrategias a seguir para asegurar que los planteamientos que más nos preocupan sean reflejados por la delegación oficial venezolana ante CMDH.

El prenombrado espacio a nivel nacional, también nos ha servido para presentar ideas y sugerencias sobre otras actividades factibles para el desarrollo de los derechos humanos en el marco de la CMDH, ya que dicho evento puede convertirse en un referente valioso para destacar el tema de los mismos a nivel interno.

Para nosotros resulta de primera importancia concurrir a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (CMDH) con una posición responsable, coherente y sólida, por ello estimamos fundamental unir esfuerzos para propiciar el diálogo franco entre el movimiento no-gubernamental de la región que nos conduzca a una plataforma común en temas indispensables, la cual nos guíe en el empeño de hacer lo posible para convertirla en compromisos firmes de los gobiernos en Viena.

Declaración de la comunidad no gubernamental de Venezuela ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Cuando están por cumplirse 45 años de la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y encontrándonos a las puertas del Siglo XXI, es indudable que se han producido avances significativos en el campo de la defensa y promoción de los derechos humanos.

El fin de la Guerra Fría, sin embargo, lejos de acercarnos más a los principios que hace más de 40 años inspiraron esta Declaración, nos confronta con nuevos retos tales como la existencia de regímenes constitucionales que reducen la democracia a un ejercicio formal vaciado de contenidos de participación amplia y popular, generando la pérdida de legitimidad de dichos regímenes, más allá de su legalidad; el resurgimiento de conflictos étnicos y raciales, así como de nuevas formas de nacionalismo en ocasiones reforzadas por posiciones religiosas fundamentalistas; el empobrecimiento continuado de los sectores menos favorecidos de la población a causa de la aplicación de Programas de Ajuste Estructural que violan por sus efectos a corto y mediano plazo los derechos económicos y sociales de las mayorías; el desconocimiento de los derechos de sectores específicos tales como los pueblos indios, las mujeres, los niños, los discapacitados y los pobres, particularmente vulnerables

a los abusos estatales; la ineficacia o pérdida de vigencia de instituciones tradicionalmente consideradas como pilares de la democracia tales como los partidos políticos y el Poder Judicial; la actuación selectiva de los mecanismos internacionales y su limitada eficacia para poner fin a conflictos que día a día cobran miles de vidas entre civiles indefensos; el resurgimiento del terrorismo de Estado disfrazado de nuevas formas de represión que se sostienen en el paramilitarismo, la impunidad y el uso abusivo de poderes excepcionales por parte del Poder Ejecutivo.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos a celebrarse en Viena en junio del presente año, bajo los auspicios de la Naciones Unidas, presenta una oportunidad única a los gobiernos de todo el mundo para demostrar, más allá de las palabras, su compromiso en favor de la defensa y promoción de los derechos humanos, a fin de comenzar desde ya a sentar las bases de un proyecto global de convivencia basado en la tolerancia, la solidaridad y el respeto de los derechos humanos, el derecho al desarrollo y a la autodeterminación.

Como ciudadanos e integrantes de movimientos sociales y de organismos no gubernamentales, no podemos limitarnos a jugar un papel de observadores pasivos en este proceso. Con el objeto de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos no se reduzca a un nuevo evento declarativo, sino que se convierta en el motor de los principios y proposiciones que hagan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos una realidad en el Siglo XXI, es nuestra obligación y nuestro derecho exigir a los

Estados -en especial a los representantes del Estado Venezolano- que hagan suyas las siguientes propuestas:

1.- La creación de la figura del Comisionado Especial de Derechos Humanos, funcionario independiente dotado de un amplio mandato que le permita dar respuesta pronta y efectiva a las emergencias surgidas en materia de derechos humanos.

2.- La ratificación del principio de responsabilidad única y exclusiva del Estado en la protección de los derechos humanos, la cual no puede desplazarse hacia los particulares, ni en cuanto a las garantías para el disfrute de los derechos, ni en relación a la violación de éstos.

3.- La ratificación de los principios de cooperación y coordinación entre los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, así como el derecho de los particulares afectados a elegir el mecanismo que mejor satisfaga su necesidad de respuesta oportuna y efectiva.

4.- La promoción, el respeto, la exigibilidad y justicia de los derechos económicos, sociales y culturales tanto en el terreno nacional como en el internacional, mediante el establecimiento y perfeccionamiento de mecanismos judiciales y administrativos que permitan a la población exigir el respeto de dichos derechos a nivel nacional, así como el desarrollo de un sistema integral de verificación y tramitación de denuncias a nivel internacional que incluya el reconocimiento de los particulares como actores fundamentales en dicho proceso.

5.- El rechazo a la imposición de medidas legislativas o económicas que signifiquen menoscabo a los derechos adquiridos de los trabajadores y la denuncia de la incompatibilidad entre los tratados internacionales de derechos humanos y las medidas de ajuste estructural sugeridas por las agencias financieras multilaterales que signifiquen el desplazamiento de la responsabilidad del Estado hacia particulares, en materias tales como derecho a la salud, el trabajo, la educación, la vivienda y la seguridad social.

6.- La reafirmación de la estrecha e indisoluble relación existente entre Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos, para lo cual es indispensable ampliar el conjunto de derechos políticos reconocidos a los ciudadanos y en especial el de la participación en las decisiones políticas, el establecimiento de sistemas electorales independientes y la promoción de programas destinados a alcanzar la autonomía, imparcialidad y profesionalización del Poder Judicial.

7.- El impulso del recurso de Hábeas Corpus como un recurso de trámite sencillo, breve y efectivo y el rechazo de toda medida que atente contra el pleno disfrute de los derechos civiles, en especial el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal y a la protección contra la desaparición forzosa, los cuales se ven particularmente afectados a causa del abuso de poderes excepcionales por parte del Ejecutivo, el fuero militar -en ocasiones extendido a cuerpos policiales- y medidas prejudiciales que en la práctica se convierten en obstáculos a la justicia, las amnistías a responsables de violaciones a los derechos humanos, la extensión del secreto sumarial más allá de todo límite, la interferencia del Poder Ejecutivo o de las fuerzas

económicas o políticas en el Poder Judicial y otros mecanismos que facilitan la impunidad. Respecto a estos derechos se requiere el establecimiento de mecanismos cada vez más rigurosos que permitan comprobar la responsabilidad estatal; la creación de un Tribunal Penal Internacional de derechos humanos significaría un gran avance en esta materia.

8.- El impulso de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la ratificación del Convenio No. 169 de la OIT sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la incorporación de tales disposiciones en el derecho interno mediante la legislación necesaria para reconocer el derecho a la tierra y a la diversidad étnico-cultural de los pueblos indios.

9.- El establecimiento de canales y mecanismos que aseguren una creciente intervención de las organizaciones de: mujeres, minorías, grupos étnicos, discapacitados y otros sectores discriminados o vulnerables, en la toma de decisiones que afectan y comprometan el disfrute de sus derechos.

10.- El impulso de programas de formación en derechos humanos hacia funcionarios judiciales y encargados de hacer cumplir la ley, la incorporación del tema de los derechos humanos en los programas de educación formal y la adecuación y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico interno al Derecho Internacional de los derechos humanos, con el objeto de promover con seriedad y eficacia una cultura acorde con el respeto y la defensa de los derechos humanos por parte de los Estados.

11.- El reconocimiento de las víctimas de violaciones y de las organizaciones no gubernamentales como auténticos sujetos de derecho internacional, facilitando su acceso directo a los procedimientos establecidos y a las instancias regionales de protección.

12.- El aumento sustancial del rubro presupuestario que Naciones Unidas dedica a los programas de defensa y promoción de los derechos humanos -hoy ubicados en tan sólo 0.7%- a fin de dotar a dichos programas de los recursos necesarios para su funcionamiento eficaz.

13.- El impulso de la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos y la creación de una Relatoría Especial en la materia, a fin de brindar a la comunidad no gubernamental de derechos humanos el reconocimiento y respaldo institucional necesarios para el desarrollo de una importante labor que día a día alimenta al sistema internacional con información confiable y que, sin embargo, ha sido y sigue siendo blanco de diversos ataques que en ocasiones ha convertido a sus activistas en víctimas de las violaciones.

Esta declaración es impulsada por:

Amnistía Internacional, Asociación Pro Derechos Humanos de Barquisimeto, Comisión de Defensa de los Derechos Ciudadanos de la Universidad de Carabobo, Comisión de Justicia y Paz de Petare, Comisión de Justicia y Paz de SECORVE, Comité de Derechos Humanos de Catia, Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989, Comité Pro Defensa de los Derechos Humanos - Barinas, Fenaddeh Bolívar, Fenaddeh Carabobo, Fenaddeh Monagas, Monitores Populares de Derechos Humanos - Caricuao, Monitores Populares de Derechos Humanos - Maracaibo, Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas.

EL PROYECTO DE CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y SU IMPACTO EN AMERICA LATINA

La Organización de Estados Americanos (OEA) se encuentra preparando un Proyecto de Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas. Este Tratado sería de gran importancia para América Latina, ya que no existe en la región otra convención internacional que se refiera específicamente a este grave crimen.

Sin embargo, lo que en un principio parecía sería una significativa contribución a la lucha contra la práctica de las desapariciones forzadas, se ha ido desvirtuando en el camino. El estado actual del proyecto es lamentable en muchos aspectos, y de aprobarse como está podría implicar un retroceso para la situación de los derechos humanos en América Latina.

Por ello, las ONGs están desplegando una intensa actividad para mejorar el texto de la Convención. A continuación analizaremos algunas de las principales críticas al texto actual.

La desaparición forzada de personas: Crimen contra la humanidad

Como señalara la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velásquez Rodríguez, "la doctrina y la práctica internacionales han calificado muchas veces las desapariciones como un delito contra la humanidad".

La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha declarado que constituye un crimen de lesa humanidad.

Sin embargo, el proyecto de Convención Interamericana no califica la desaparición forzada de personas como un crimen contra la humanidad.



Este no es un problema puramente retórico o de palabras. La calificación del delito de desaparición forzada como un crimen contra la humanidad implicaría automáticamente varias consecuencias: La imprescriptibilidad del delito, la jurisdicción universal y la prohibición de asilo político para los victimarios, entre otras.

La imprescriptibilidad, que es fundamental, está en el texto actual, pero recientemente se ha presentado una proposición para eliminarla. También se contempla la jurisdicción universal; no así la prohibición de asilo político para los victimarios. La calificación de la desaparición forzada de personas como un crimen contra la humanidad aseguraría la presencia y eficiencia de estas consecuencias.

La Obediencia Debida como causa exculpatoria

En el texto actual se incorpora la obediencia debida como causa de exculpación para los autores del crimen de desaparición forzada de personas. Incorporar la obediencia debida en el que pretende ser instrumento básico en materia de desapariciones forzadas en el Continente Americano es de especial gravedad y contradice lo dispuesto en numerosos instrumentos interamericanos e internacionales. Esto va contra la Declaración de la ONU sobre desapariciones, que la prohíbe e impone al Estado el deber de velar para que "se prohíban las órdenes o instrucciones que dispongan, autoricen o alienten una desaparición forzada".

La obediencia debida de esta naturaleza es totalmente inaceptable para las ONGs y para los familiares de detenidos desaparecidos, puesto que atenta contra el

propósito mismo de la Convención y allana el camino para la arbitrariedad.

Hábeas Corpus y otros recursos judiciales

El proyecto actual establece la no suspensión de los recursos judiciales, incluidos el Hábeas Corpus y el Amparo, para casos de desapariciones forzadas, lo que es importante. Han sido eliminadas del proyecto, sin embargo, otras normas de similar importancia, que establecían que en casos de desapariciones las autoridades competentes tendrán libre e inmediato acceso a todos los centros de detención y a cada una de sus partes, así como a todo lugar en que el detenido pueda hallarse, incluidos lugares sujetos a competencia militar.

Otras medidas en el derecho interno

Además del Hábeas Corpus, la Declaración de la ONU sobre desapariciones contiene otras medidas destinadas a asegurar la liberación con vida de las personas detenidas desaparecidas, así como a prevenir la comisión de este crimen. Ellas incluyen la obligación de establecer un registro de detenidos, la necesidad de mantener a los detenidos en lugares de detención oficialmente reconocidos, la pronta presentación de los detenidos ante un juez, medidas de control estricto de los agentes autorizados para practicar detenciones, la protección de los testigos y normas para asegurar una investigación efectiva. Ninguna de estas medidas se hallan en el proyecto de Convención Interamericana, salvo la del registro de detenidos, que se establece con carácter facultativo.

Procedimiento ante el Sistema Interamericano

Cuando la Comisión Interamericana preparó el primer borrador de la Convención,



creó un procedimiento urgente, lo cual es fundamental para salvar la vida de la persona desaparecida.

La experiencia en muchos países de la región demuestra que en aquellos casos en los que se ha ejercido una fuerte y rápida presión internacional a menudo se ha conseguido la liberación de la víctima con vida.

La razón es que los victimarios suelen mantener a la víctima con vida durante varios días, a objeto de someterla a interrogatorios. Las regulaciones de urgencia han quedado diluidas casi por completo en el texto actual, preparado por el Grupo de Trabajo. El carácter mismo de urgencia de este procedimiento se ha desvanecido. En realidad, las nuevas normas poco y nada añaden al procedimiento común de la Comisión.

Conclusiones

Los puntos indicados corresponden a las mayores flaquezas del borrador actual de la Convención. En general, el borrador es débil y ofrece insuficiente protección a las víctimas de desapariciones forzadas y a sus familiares. El proyecto actual es, desde luego, inferior en el nivel de protección que ofrece a la Declaración de la ONU sobre desapariciones forzadas. De ser aprobado en su estado actual, el proyecto representaría un grave retroceso en la lucha contra ese grave y extendido crimen.

La última palabra, sin embargo, no está dicha en absoluto. La OEA aún está en el proceso de redacción y el proyecto seguirá sufriendo cambios. Dependerá de la actividad conjunta que desplieguen las ONGs y los familiares de detenidos-desaparecidos para que el proyecto cambie para bien y se transforme en un mecanismo eficaz para la prevención y sanción del crimen de desaparición forzada de personas.

Felipe González. Abogado chileno, coordinador de Programas para Latinoamérica, International Human Rights LAW GROUP, Washington.

PRINCIPALES SUGERENCIAS EN EL CAMPO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO DE VENEZUELA PARA LA VIGENCIA REAL Y EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las instituciones venezolanas requieren reformas esenciales destinadas a ampliar definitivamente su vocación democrática y progresista. Si bien es cierto que a diferencia de otros países de la región, Venezuela ha sostenido una posición a nivel internacional de líder en materia de Derechos Humanos, esto no corresponde sino a impresiones de carácter cosmético, ya que en el interior de nuestro país la realidad es otra. La falta de información por parte de las autoridades competentes, el flagelo de la impunidad y las deficiencias de la administración de justicia venezolana conforman factores que hacen que el goce efectivo de los Derechos Humanos no constituya un valor confirmable y eficaz dentro de la sociedad.

1) INTERNALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y COMPATIBILIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Venezuela ha ratificado un número relevante de Convenios y Tratados internacionales en materia de protección internacional de los Derechos Humanos, los que se han aprobado por medio de leyes que los transforma en Derecho Interno, sin embargo no existe en nuestro país una internalización tanto a nivel de concientización de los mismos, como en la existencia plena de normativa de carácter positivo de este proceso, lo cual ha hecho que éstos no sean realmente efectivos.

Consideramos también, que debe existir una adecuación y un perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional al Derecho internacional de los Derechos Humanos que definitivamente inserte al Estado venezolano en el sistema internacional de promoción y protección a los Derechos Humanos.

La falta de concientización de la necesidad de protección de los Derechos Humanos se demuestra también, a través de prácticas contrarias e insensibles al concepto de la vigencia de los Derechos Humanos por parte de los organismos de seguridad del Estado y bajo el aval de la generalidad de los integrantes del Poder Judicial, han hecho posible que se institucionalicen mecanismos consagradores de la impunidad.

2) RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CUANDO INCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE

Los artículos 2.1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y 1.1 de la Convención Americana impone a los Estados partes un conjunto de deberes, entre los cuales cabe destacar:

- 1) La organización de los poderes públicos y del sistema jurídico interno para preservar la integridad de los derechos protegidos;
- 2) La prohibición de utilizar directa o indirectamente la función pública como medio para lesionar tales derechos;
- 3) la consagración de recursos judiciales apropiados y eficaces para la protección de los Derechos Humanos;
- 4) la calificación de la ilicitud, dentro del sistema jurídico interno, de todo acto atentatorio contra los Derechos Humanos;
- 5) la investigación de toda situación donde se configure una lesión a los derechos protegidos, cualesquiera sea el origen o el agente de la infracción, y más aún si éstos son desconocidos;
- 6) el restablecimiento de la situación jurídica infringida, a través de la restauración del derecho o libertad conculcados y el pago de una indemnización por las consecuencias de ese hecho ilícito;
- 7) la sanción, si cabe, contra los autores de la transgresión;
- 8) la adopción de medidas que, razonablemente, contribuyan a prevenir la repetición de hechos semejantes.

El incumplimiento de las precitadas obligaciones representa una infracción al Derecho Internacional distinta y autónoma del irrespeto a los Derechos inherentes de la persona humana, toda vez que lo que se estaría incumpliendo sería el deber de garantía de los mismos, como se consagra en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana.

La obligación de garantizar y respetar los Derechos Humanos no puede estar supeditada al hecho de que cualquier alteración que se genere en el orden jurídico o político, sirva de pretexto para conculcar dichos derechos, toda vez que deben concebirse a los mismos como inherentes a la persona humana y no como una concesión de carácter meramente gubernamental o por estar limitada su validez al ámbito territorial de un determinado Estado.

3) VIGENCIA REAL DE MECANISMOS EFICACES PARA CONCRETAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A pesar de la existencia de fundamentos jurídicos en la normativa interna en cuanto a la consagración de mecanismos for-

males que aseguren la vigencia de los Derechos Humanos, no existe en Venezuela una aplicabilidad efectiva de éstos, por lo que consideramos importante:

- Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 9(2) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se consagra el derecho a ser informado en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificado sin demora, de la acusación formulada contra ella.
- Asimismo cumplir con la obligación de que toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.
- Hacer del Hábeas Corpus un recurso de trámite sencillo, breve y efectivo, mediante la eliminación de la distribución del expediente en esta materia y dándole el tratamiento prioritario que requiere para su decisión por parte de los órganos jurisdiccionales.



- Cumplir eficazmente lo pautado en cuanto a la presentación del recurso de hábeas corpus y la no obligatoriedad de la presencia de un abogado para interponer el precitado recurso.
- Solicitar se lleve a la práctica la constatación del estado físico del detenido por parte del Juez o del Fiscal del Ministerio Público y se realicen en forma inmediata los exámenes forenses que amerite el caso.

4) LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE UN PODER JUDICIAL QUE ASUMA SU PAPEL DE PRINCIPAL GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se requiere la existencia real de un Estado Constitucional de Derecho, que permita la existencia de disidentes, en el cual el Poder

Judicial tenga independencia, imparcialidad y sus decisiones se tomen de acuerdo a Derecho y no a intereses subalternos de minorías.

Para asegurar una presencia tangible y eficaz de un Poder Judicial, garante de los Derechos Humanos, amerita de varias reformas substanciales, por ello consideramos indispensable que se debe:

- Realizar el nombramiento de los Jueces en base a criterios estrictamente curriculares y objetivos y no como expresión del clientelismo político, basándonos en que "sin un Poder Judicial democrático en definitiva no hay democracia" (Eugenio R. Zafarroni X Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, IIDH. San José. Costa Rica. Septiembre 1992).
- Independizar el Instituto de Medicina Legal y la Policía Técnica Judicial del Poder Ejecutivo con el objeto de procurar la real imparcialidad y profesionalización en la obtención de las pruebas fundamentales del proceso penal, solicitando la desincorporación del Instituto de Medicina Legal y de la Policía Técnica Judicial del Ministerio de Justicia, Poder Ejecutivo.
- Eliminar la fase secreta sumarial con el propósito de que las partes tengan acceso inmediato a las actas del expediente desde el inicio de las investigaciones, toda vez que durante esta fase se limita la plena defensa.
- Implementar que los Fiscales del Ministerio Público sean los que intervengan en las causas que se lleven ante los Tribunales Castrenses, evitándose de esta forma lo que ocurre en la actualidad y es que sean a la vez miembros de las respectivas instituciones armadas, sometidos a las jerarquías de orden militar, lo que compromete seriamente la independencia de estos juzgados.
- Sugerimos que se reformen las atribuciones de los Fiscales del Ministerio Público en esta materia, concediéndoles un mayor campo de acción dentro de la jurisdicción militar.
- Propiciar la revisión de normas de carácter procesal del Código de Justicia Militar de Venezuela de manera de asegurar el respeto a las garantías Constitucionales del debido proceso.
- Asignar medios económicos y de una infraestructura acorde con la dignidad e importancia que poseen las actuaciones del Poder Judicial.
- Incitar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales a que amplíen su preocupación e interés por incluir a nivel académico la temática de los Derechos Humanos.

5) APERTURA DE INVESTIGACIONES DE CARACTER EXHAUSTIVO Y EFICAZ EN CASO DE DENUNCIAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA HUMANA

Existe la necesidad objetiva de que en los casos de violaciones a los Derechos Humanos se realicen investigaciones a fondo, con rigurosidad en el manejo de las evidencias y conforme a Derecho, que trasciendan del mero inicio de la etapa sumarial y que concluya el caso, con la determinación de responsabilidades y con la aplicación del castigo a los culpables, no quedando éstas en simples inicios de averiguación formal.

Necesidad que se refleja en la ausencia de decisiones judiciales en las denuncias formuladas a raíz de los sucesos de Febrero-Marzo del 89, luego de haber transcurrido cuatro años de los prenombrados hechos y de encontrarse en etapa sumarial el 90% de los casos formulados ante las instancias nacionales.

Se requiere de la existencia efectiva y no formal de una voluntad política de investigar, cónsona con la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. La Corte Interamericana en su sentencia contra el Estado de Honduras reafirmó la fuerza de la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos, expresando que ésta "no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparta la necesidad de una conducta, gubernamental que asegure la existencia, la realidad de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento, la cual debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa."

6) LA DESINCORPORACION DE FUEROS COADYUVANTES A LA IMPUNIDAD

Los fueros policiales o militares no deben constituirse en un elemento consagrador de la impunidad, no pueden conformar un refugio a las ilícitas y alevosas conductas en que incurra un miembro de los organismos policiales. Lo real es que el Fuero Policial no puede ser un instrumento de oposición al orden civil, sea social o jurídico, que garantice la IMPUNIDAD, cuando las violaciones a los Derechos Humanos en las cuales incurra un miembro de estos cuerpos, sean tomadas como parte de las estrategias disuasivas toleradas, que por ende no pueden ser objetadas, ni sancionadas.

Asumiendo la impunidad como la falta de castigo a los culpables y siendo una de las causas principales de la misma el no llevar a término final la investigación judicial lo que se concreta en: no investigar, o investigar insuficientemente, ha hecho que, la impunidad sea el valor predominante en cuanto a los sucesos de Febrero de 1989 y en la gran mayoría de las violaciones cometidas contra derechos fundamentales del hombre. Una muestra palpable de ello es la ausencia de decisiones por parte de la jurisdicción Militar en lo relativo a violaciones a los Derechos Humanos acaecidas durante la prenombrada fecha.

Uno de los mecanismos más relevantes para legitimar la impunidad lo conforma la práctica de dilatar indefinidamente los procesos penales militares, lo que ha contribuido a la legitimación y justificación de los crímenes cometidos.

7) REFORMAS ESPECIFICAS DE ORDEN NORMATIVO

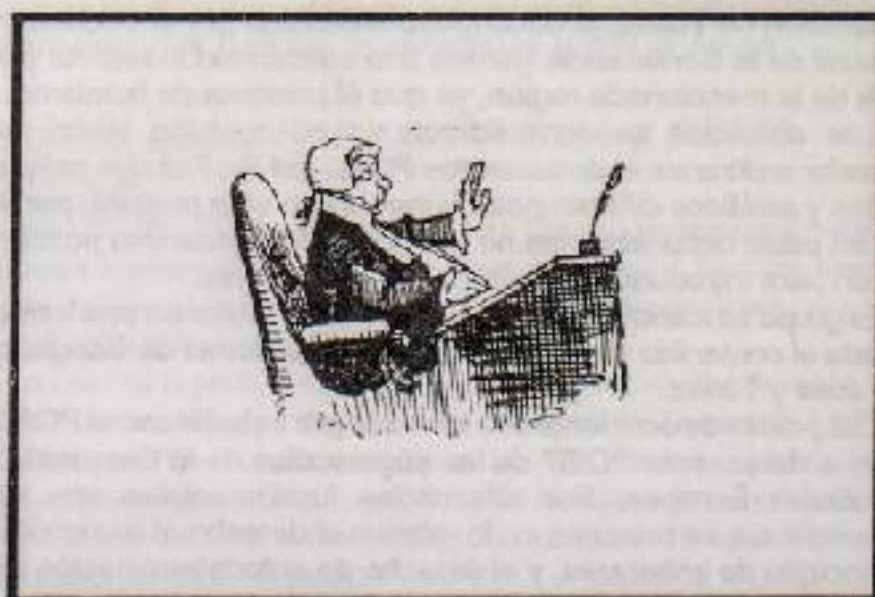
- Reformar la ley Orgánica del Ministerio Público con el propósito de establecer normas que permitan el acceso directo de la Fiscalía General de la República a la información sumarial de los casos que cursan ante la Jurisdicción Militar, fundamentándonos en el hecho de que al Ministerio Público le corresponde, como órgano de control, la vigilancia de la exacta observancia de la Constitución y de las leyes.

- Perfeccionar la legislación y ajustar la reglamentación interna en lo atinente a inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de personas no-identificadas.
- Asumir y producir las reformas en materia de Derechos Humanos de carácter jurídico y económico necesarias que aseguren una auténtica visión integral e interdependiente de los mismos.

Resulta interesante la posición que fijó sobre la atención de los derechos económicos, sociales y culturales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual, 1979-1980, 143: "La desatención de los derechos económicos y sociales es otra causa, aunque más difusa y problemática, de la violencia y los conflictos sociales. Es opinión generalizada y al parecer bien fundada que, en el caso de algunos países, la pobreza extrema de las masas de la población -resultado en parte de una distribución muy desigual de los recursos de producción- han sido la causa fundamental del terror que afligió y sigue afligiendo a esos países...."

"El elemento esencial de la obligación jurídica asumida por todo gobierno en esta materia es procurar la realización de las aspiraciones sociales y económicas de su pueblo siguiendo un orden que dé prioridad a las necesidades básicas de salud, nutrición y educación. La prioridad de "los derechos de supervivencia y "las necesidades básicas " es una consecuencia natural del derecho a la seguridad personal".

- Dar soporte jurídico a la penalización por omisión y encubrimiento de información en lo que se refiere a inhumaciones ilegales y destrucción de evidencia, específicamente en casos de cadáveres no identificados.
- Conceder la vigencia real y la importancia que tiene el Derecho a "conocer la verdad" de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos inherentes a la persona humana, lo que integra hoy el Derecho Internacional Consuetudinario y que representa además una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance, como lo señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia condenatoria del 29 de Julio de 1988. Derecho que debe traducirse en la identificación y sanción de los responsables y organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del Poder Público, en forma tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos.





COMITE PREPARATORIO, CUARTO PERIODO DE SESIONES CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS DEL 19 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 1993



Concluyó la tercera semana extraordinaria de la reunión del 4to. Comité Preparatorio para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se desarrolló en la ciudad de Ginebra desde el 19 de Abril del año en curso.

Asistieron al encuentro representaciones oficiales de los estados miembros de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, las cuales estuvieron presentes con el carácter de observadores.

El principal propósito de esta reunión fue la discusión del punto 9 de la agenda provisional, es decir la preparación de un proyecto de documento final para Viena.

Previamente al 4to. Comité Preparatorio tuvieron lugar los encuentros regionales de Túnez, San José y Bangkok, con la adopción de un documento final en cada uno. Asimismo se realizaron reuniones satélites en diferentes lugares de occidente: Canadá, Strasbourg y Washington.

El Secretario General de la Conferencia Mundial, Sr. Ibrahim Fall, preparó un documento de trabajo para utilizarlo en el 4to. Comité Preparatorio, el que ha sido distribuido por Naciones Unidas (NU) bajo el código A/CONF.157/PC/82, tomándose en consideración las sugerencias de las reuniones regionales, los encuentros satélites y los reportes formulados a la Secretaría General desde diversas partes del mundo.

El día 19 de abril comenzó con la adopción de la agenda provisional. El segundo día las deliberaciones se centraron en si se consideraba el PC/82 como documento de trabajo o no.

La generalidad de los países que participaron en las reuniones regionales preparatorias a la Conferencia Mundial deseaban que las declaraciones finales de éstas, se utilizaran como documentos principales. No obstante las naciones que no tuvieron un encuentro oficial de carácter regional le dieron un alcance preponderante al documento PC/82.

En la plenaria se presentaron diferentes argumentos sobre el punto anterior. Algunos países expresaron que la Secretaría General de la Conferencia no poseía un mandato legítimo para elaborar un documento de trabajo que se colocara en un lugar preferente al de los producidos en las reuniones regionales, toda vez que a juicio de ellos, estos son los únicos que gozaban de carácter oficial para ser tomados como tales.

Diversas representaciones opinaron que tanto los documentos finales de las reuniones regionales, el PC/82 y otros recibidos por la Secretaría, podrían ser utilizados como documentos de trabajo.

Inicialmente el grupo de estados africanos estuvo dividido en lo relativo al uso de las declaraciones regionales o a la utilización preferencial del documento PC/82. Aunque esta región tiene la declaración de Túnez, el documento elaborado por el Secretario General de la Conferencia generó una solidaridad irrestricta por parte de la mencionada región, ya que él proviene de la misma.

Los africanos se consolidaron en su posición inicial de defender a ultranza el documento PC/82 del Sr. Fall, los países árabes y asiáticos difieren notablemente con esta postura, por lo que en estas circunstancias no se ha podido utilizar una postura común para introducir propuestas en esta materia.

El grupo africano considera que el PC/82 reúne en una forma realista el contenido de las reuniones preparatorias de Bangkok, San José y Túnez.

Los países de occidente se inclinaron por trabajar con el PC/82 y con el documento PC/87 de las sugerencias de la Comunidad Económica Europea. Sus diferencias fundamentales con los países del sur se resumen en lo relativo al derecho al desarrollo, el concepto de soberanía, y el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Al terminar la primera semana, después de un gran debate y un arduo trabajo de lobbying, se decidió bajo consenso en el

Comité Plenario, que el documento del Secretario General de la conferencia PC/82, las declaraciones regionales (San José, Túnez y Bangkok) y demás documentos recibidos por la Secretaría, se analizarían a la luz del PC/82.

Presencia de las ONGs

Una vez resuelto el punto referente a la consideración de los documentos de trabajo, se inició la discusión sobre la presencia en la sala de las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

Algunas delegaciones oficiales, especialmente de occidente, destacaron el positivo rol que han desempeñado las ONGs a través de todo el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, por lo que expresaron que éstas no deberían ser excluidas en el último paso de la misma.

Varios países, especialmente occidente, que apoyaban la participación de las ONGs, esgrimieron el argumento de que una disminución significativa en este ámbito lesionaría gravemente la transparencia del proceso de redacción.

Sin embargo el bloque de países de Asia (principalmente Yemen y Siria) se mostraron absolutamente reacios a aceptar la presencia de las ONGs. En América Latina y el Caribe sólo México, Cuba y Colombia limitaron la participación de las ONGs, la cual solicitaron que se imitara la experiencia de San José. Después de una extensa discusión se acordó que las ONGs asistirían durante el trabajo del Comité Plenario hasta terminar la revisión de la parte preambular, con el carácter de observadores. Después de eso el Comité de Redacción haría su labor sin observadores.

Asimismo se decidió que si un párrafo suscitaba controversia en la parte preambular, éste sería colocado en paréntesis y remitido al Comité de Redacción.

Las ONGs han realizado una valiosa labor en este 4to. Comité Preparatorio, específicamente en el trabajo de lobbying con las delegaciones oficiales, bajo el propósito de incidir sobre temas relevantes en la tarea de redacción final de los gobiernos.

Las ONGs conformaron grupos de trabajo con el objeto de presentar propuestas concretas frente al PC/82.

Los grupos se dividieron en: derechos de la mujer, derechos de los niños, democracia y desarrollo, derechos de los pueblos indígenas, autodeterminación, educación en DDHH, universalidad e indivisibilidad de los DDHH, racismo, xenofobia, intolerancia y derechos de las minorías.

Las ONGs ofrecieron una declaración de prensa mostrando disgusto por su exclusión durante este 4to. Comité Preparatorio, decidieron que no solicitarían estar presentes en las actividades del Comité de Redacción, pero que sí presentarían a éste los resultados finales de los grupos de trabajo.

El sábado 1 de mayo se decidió que se prolongaría la reunión por una semana en Ginebra con el propósito de terminar el proyecto de declaración.

Semana extraordinaria de trabajo

A lo largo de la tercera semana de trabajo, la reunión del 4to. Comité Preparatorio se ha tornado absolutamente cerrada a la participación de las ONGs.

Al final de la tercera semana extraordinaria el Comité adoptó un proyecto de declaración que es básicamente una revisión del PC/82. En este proyecto se han colocado paréntesis en la gran mayoría de los puntos, paréntesis dentro de los paréntesis, por lo que va a ser realmente complicado negociar este documento. La parte del documento PC/82 que ha sufrido mayores modificaciones es la concerniente al programa de acción de derechos humanos de Naciones Unidas.

Cofavíc en breves

Cofavíc en la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe

En enero (18-22) asistimos en la ciudad de San José, Costa Rica, junto a 170 ONGs de DDHH, delegaciones oficiales y organismos internacionales, a la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe preparatoria a la Conferencia Mundial de DDHH (CMDH) y al taller informativo para ONGs que realizó el Instituto Interamericano de DDHH (IIDH) con la colaboración técnica del Servicio Internacional para los DDHH.

Cofavíc y la presentación de casos ante el Sistema Interamericano de DDHH

Hicimos una sistematización preliminar de la experiencia de la presentación de los casos por desaparición forzada contra Honduras por parte de la Comisión Interamericana de DDHH, denunciados ante la Corte Interamericana de DDHH. Este trabajo lo realizamos en la sede de la Corte en la ciudad de San José de Costa Rica, gracias al apoyo del Centro de Documentación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Esta experiencia tiene singular relevancia por cuanto contribuye a la profesionalización de nuestra labor en la presentación de nuestros casos ante el Sistema Interamericano de Protección de los DDHH.

Visita a la Ministra Consejera de la Embajada Real de los Países Bajos

El 10 de febrero nos recibió la Ministra Consejera de la Embajada Real de los Países Bajos. En esa ocasión presentamos nuestro plan de trabajo y la situación jurídica actualizada de los casos asumidos por Cofavíc que cursan ante las Instancias Nacionales.

Reunión con el Embajador de Dinamarca

El 16 de febrero del presente año nos reunimos con el Embajador de Dinamarca con el objeto de presentarles nuestra propuesta de trabajo y un balance de la situación de los DDHH en Venezuela desde nuestra perspectiva.

Cofavíc en la reunión de la Subcomisión de DDHH de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República

El 4 de marzo participamos en la primera reunión del año de la Subcomisión de DDHH de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República. Allí presentamos nuestras sugerencias en el campo institucional y normativo de Venezuela para lograr una vigencia real y efectiva de los DDHH en nuestro país.

Cofavíc en la Embajada de Suecia

El 10 de marzo estuvimos en la sede de la Embajada de Suecia a fin de dar a conocer nuestro trabajo en el campo de los DDHH en Venezuela y nuestros criterios sobre la situación actual de los mismos.

Cofavíc en la Cátedra de DDHH de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCAB

El 26 de febrero fuimos invitados por la Cátedra de DDHH de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica Andrés Bello a desarrollar una clase sobre "La administración de justicia y los casos del 27 de febrero de 1989".

Cofavíc y la Uninominalidad

El día 18 de marzo realizamos nuestra tertulia acostumbrada en la cual se habló del tema de la Uninominalidad, en la que participó como orador el Dr. Juan Naharrete, miembro jurídico de la Red de Apoyo. Gracias Juan, por lo que aprendimos ese día.

Cofavíc, Provea y la Red de Apoyo

Nos reunimos con los miembros de la Red de Apoyo para la Justicia y la Paz y Provea con el propósito de elaborar un documento conjunto relativo a los puntos de Agenda de la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe preparatoria a la Conferencia Mundial de DDHH.

Estrategias y planteamientos ante la CMDH

Hemos participado en las comisiones de trabajo del Movimiento no gubernamental de DDHH, con el propósito de presentar una Declaración Conjunta ante la Conferencia Mundial de DDHH y acordar las estrategias a seguir para asegurar que los planteamientos que más nos preocupan sean reflejados por la delegación oficial ante CMDH.

Asimismo hemos presentado a ONGs de DDHH de Latinoamérica y el Caribe, que estudien la posibilidad de sumarse a nuestra propuesta, toda vez que nos resulta de primera importancia unir esfuerzos para procurar una plataforma común en temas indispensables, la cual nos guíe en el empeño de hacer lo posible por convertirlos en compromisos firmes de los gobiernos en Viena.

Taller sobre Antropología Forense

El día 21 de abril se realizó una tertulia donde intervino, Rómulo Andasol, Licenciado en Antropología quien nos habló sobre la Antropología Forense, para la previa realización del Seminario de Antropología Forense y Derechos Humanos. Participó un miembro de la Red de Apoyo.

Seminario sobre Antrop. Forense y DDHH

Los días 27, 28 y 29 de abril se realizó en Caracas un seminario sobre Antropología Forense y Derechos Humanos a cargo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el cual fue coordinado por el equipo de COFAVIC.

Contamos con la participación de los Licenciados Luis Fonderbrider y Patricia Bernardi del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Dr. José Miguel Vivanco, Director Ejecutivo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Dr. Saúl Ron Braash, Juez Superior Vigésimo Primero Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, por Venezuela.

"En las últimas tres décadas, las ONGs han adquirido un papel esencial dentro del programa de derechos humanos de las NU..."

"Organizaciones para los derechos humanos y defensores alrededor del mundo, día a día, proveen asistencia a aquellos que sufren a causa de las violaciones de éstos, y llaman la atención de la opinión pública acerca de los abusos de los derechos humanos que se llevan a cabo a puerta cerrada. Critican a los gobiernos y logran progresos a través del trabajo de "lobby".

Esta "movilización de la vergüenza", hace que las ONGs sean los principales actores forzando a los gobiernos a parar los abusos de los derechos humanos haciendo presión sobre ellos para respetar y asegurar éstos. Una Conferencia Mundial de Derechos Humanos sin la activa participación de las ONGs le faltaría credibilidad. Por lo tanto, la resolución 45/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, solicita la activa participación de las ONGs en la Conferencia y en el proceso preparatorio."

ONG-Boletín Informativo Número 1. Octubre 1992
Elaborado por el Instituto Boltzmann para los Derechos Humanos
y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos.



Esta publicación llega a sus manos gracias a la solidaridad de las siguientes organizaciones: Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos de Desarrollo (ICCO) y del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.

Cofavíc

Comité de Familiares de las Víctimas
de los Sucesos de Febrero-Marzo/89
Organización No-Gubernamental por la Defensa
y Promoción de los Derechos Humanos

Apartado Postal 16150, La Candelaria
Caracas 1010-A, Venezuela
Teléfono: (00-58-2) 573.75.08
Fax: 572.55.21

BOLETIN SERPAJ-AL
SUBSEDE ARGENTINA
PABLO FREDERICK
MEXICO 479 - COD 1097
BUENOS AIRES - ARGENTINA